



Le continúan abonando los dos mil r. canales
 coniguados a la Ayuntamiento depositaria de
 los referidos r. propios. Entendido todo por la for-
 mación municipal anterior. Por el referido
 expediente de los Caballeros Procuradores del
 Real y Señores, p.º que en su virtud se
 pongan lo que se les ofrezca y pida, pro-
 curando p.º ello una y todas las veces se
 acordare de este Ayuntamiento se cumplieran
 otros anteriores por los cuales se acordó
 que haya habido en tiempos anteriores en esta
 Ciudad, del Ayuntamiento, una sel. Ayuntamiento
 propia de r. propios

Fianza
 y pago a Prop.
 del aumento de
 la Ciudad.

Visto un oficio del Sr. Intendente de
 Murcia p.º cuenta Provincia de Murcia p.º
 tras del actual, incrementando el dictamen de
 la Contaduría de la misma en el tanto de
 propio, relativo a que respecto a que d. Auto
 se debe afianzar en cantidad doble la
 que ha de satisfacer p.º el aumento de la
 Contaduría de una y todas con que S. M.
 se ha agraviado durante su vida, verifi-
 que los pagos al fondo de r. propios

S. B. de H. M. se
 hizo al
 interesado

